



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Temixco, Morelos, a 07 de noviembre de 2024

**SOLICITANTE  
PRESENTE.**

En atención a la solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **172237724000512**, el 24 de octubre de 2024; tras el debido análisis, se advierte que:

La información de su interés es competencia de un Sujeto Obligado diverso a esta Fiscalía General del Estado de Morelos, toda vez que del contenido de su petición se desprende que desea conocer lo relativo a *“Centros de Rehabilitación para Adolescentes en conflictos con la ley”*.

En ese tenor, se precisa que la función sustantiva de este Organismo Constitucional Autónomo, es la investigación y persecución de los delitos registrados en Morelos; y no así la impartición de justicia, ni el resguardo de las personas privadas de la libertad. En consecuencia, esta autoridad carece de atribuciones para poseer la información solicitada<sup>1</sup>.

No obstante, se señala que, tal y como se advierte del contenido del artículo 77 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que cita, los Poderes Judicial y Ejecutivo, pudiesen ser los competentes para informar al respecto.

Bajo ese contexto, se sugiere canalice su petición a la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados que, de acuerdo con sus atribuciones, sean competentes; a efecto de que éstos otorguen la atención que, en apego a la normativa aplicable, corresponda<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Criterio 13/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

<sup>2</sup> Con base en el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



Lo anterior, se comunica con fundamento en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 27, fracciones II, IV y V, 95, 96, 97, 98, 103, 104 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; así como 19 y 106, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**



**Fiscalía General**  
del Estado de Morelos